



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **29 ENE 2013**

VISTO: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de agosto de 2012.-----

RESULTANDO: que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FIDEICOMISO 62.550-11 "ARTIGAS"** N° de RUT 21.688106.0010 tendiente a la construcción de un Aparthotel en el régimen de Hoteles Condominio de categoría 4 estrellas en la ciudad de Montevideo, por un monto de UI 173:709.954, de los cuales UI 172:105.993 se considera inversión elegible.-----

CONSIDERANDO: I) que en la resolución mencionada se padeció error en la denominación de la empresa titular del proyecto declarado promovido y como consecuencia en los beneficios otorgados a la misma.-----

II) que en tal virtud se dejará sin efecto la resolución mencionada y en su lugar se declarará promovida la actividad de la empresa correspondiente.-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2° de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.-----

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN

1°.- Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de agosto de 2012 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FIDEICOMISO 62.550-11 "ARTIGAS"** tendiente a la construcción de un Aparthotel en el régimen de Hoteles Condominio de categoría 4 estrellas en la ciudad de Montevideo, por un monto de UI

75713 - 4/12

VTO. O°
S.E.F.

173:709.954, de los cuales UI 172:105.993 se considera inversión elegible.-----

2°.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **TRARIPEL S.A.** N° de RUT 21.670701.001 tendiente a la construcción de un Aparthotel en el régimen de Hoteles Condominio de categoría 4 estrellas en la ciudad de Montevideo, por un monto de UI 173:709.954, de los cuales UI 172:105.993 se considera inversión elegible-----

3°.- Autorízase a la empresa **TRARIPEL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 5° inciso a) del Decreto N° 404/010, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, por hasta un monto imponible de UI 99:967.394.-----

4°.- Autorízase a la empresa **TRARIPEL S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 5° inciso b) del Decreto N° 404/010, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones bienes destinados a la construcción, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 36:321.753.-----

5°.- Autorízase a la empresa **TRARIPEL S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones bienes destinados a la construcción, por un monto imponible de hasta UI 36:321.753, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° inciso c) literal ii) del Decreto N° 404/010.-----

6°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución, por un monto máximo de UI 148:526.765, así como también los predios sobre los cuales se realicen las construcciones, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

7°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/04/2011 y el 31/03/2016.-----

8°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TRARIPEL S.A.** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

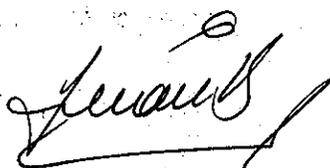
9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

10º.- Deberá darse cumplimiento, en un plazo máximo de 30 días luego de haber sido notificada la presente Resolución, de la presentación, ante la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, de la garantía exigida en el inciso segundo del artículo 5º del Decreto 404/010 de 29 de diciembre de 2010.-----

11.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

12º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----


FERNANDO LORENZO
Económico



75713-6/12



OK